

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 383 /2009

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de financiamiento No.780/do, entre la República Dominicana y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), por un monto de DEG, 9,450,000.00 Derechos especiales de Giros. Para ser utilizados en el proyecto de desarrollo para organizaciones económicas de pueblos rurales de la frontera, el cual será ejecutado por la secretaria de Estado De Agricultura.

Referencia. Expediente No.6539 D/F.24/8/2009 Of. No.00667

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo de

financiamiento indicado en el asunto. Después de analizar dicho acuerdo de tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata del Contrato de financiamiento No.780/do, entre la República Dominicana y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), por un monto de DEG. 9, 450,000.00 Derechos especiales de Giros. Para ser utilizados en el proyecto de desarrollo para organizaciones económicas de pueblos rurales de la Frontera, el cual será ejecutado por la Secretaria de Estado de Agricultura.

SEGUNDO: Dicho Contrato de financiamiento fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 24 de agosto del 2009

TERCERO: Este proyecto tiene como finalidad contribuir a la reducción de los niveles de pobreza extrema en las área rurales de la región fronteriza, incrementando los niveles de ingresos y los activos de los habitantes de la zona, mediante el proceso participativo, sostenible y equitativo en las once provincias del área del proyecto

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo
- c) 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Acuerdo de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Ser. VICENTE BENGUA ALBIZU, Secretario de Estado De Hacienda, conforme al poder especial No.79-2009, de fecha 22 de abril del año 2009, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, otorgado a dicho funcionario, se hace constar que dicho poder reposa en el expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Acuerdo de Préstamo, firmado entre el Estado Dominicano y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) . De fecha 27 de julio de 2009, abocarse a rendir informe favorable del mismo

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa